



**RSI-MTPS-0035-2016**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del cinco de abril del año dos mil dieciséis.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor Erick Alexander Rodríguez Fuentes; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“¿Existe en Oficina Central de CEPA (Edificio Torre Roble), una seccional del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores, de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES)?; de ser afirmativa ¿cuál es la fecha de inscripción?. El dato necesitado es, si existe en Oficina Central de CEPA, (Torre Roble).”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de este





Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el Jefe en alusión rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:(..)" *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento solicitado bajo Según referencia SI-MTPS- 0035 -2016 ¿Existe en Oficina Central de CEPA (Edificio Torre Roble), una seccional del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores, de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES)? De ser afirmativa ¿cuál es la fecha de inscripción? El dato necesitado es, si existe en Oficina Central de CEPA, (Torre Roble). En relación a lo anterior se ha revisado cuidadosamente los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y NO EXISTE seccional de Oficina Central de CEPA, pertenecientes al Sindicato SITTEAIES."*

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe Ad-Honorem de Organizaciones Sociales de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito que habiéndose realizado la búsqueda respectiva en los archivos que lleva la Oficina referentes al Registro de Organizaciones Sociales, se pudo constar que no EXISTE el registro de la Seccional de la Oficina Central de CEPA perteneciente al Sindicato SITTEAIES, por lo tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".





**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Confírmese la inexistencia de información al señor Erick Alexander Rodríguez Fuentes en lo concerniente a “*¿Existe en Oficina Central de CEPA (Edificio Torre Roble), una seccional del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores, de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES)?; de ser afirmativa ¿cuál es la fecha de inscripción?. El dato necesitado es, si existe en Oficina Central de CEPA, (Torre Roble)?*”; de conformidad a informe rendido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



